

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA 24 DE MAYO DE 2007.

En Monturque (Córdoba) a las veinte horas y veinte minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil siete, se reunieron, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, DON PABLO SARAVIA GARRIDO, los Sres. Tenientes de Alcalde, D. Juan Doblas Reyes, D^a Francisca Quintana Montero y D. José Ángel Llamas Cantero, y los Sres. Concejales D^a Herminia Urbano Palma, D. José Chacón Calvillo, D. Antonio Raya Amo, D^a Silvia Cabello Franco y D. Manuel Trujillo Mejías. Actúa como Secretaria, la Titular de este Ayuntamiento, D^a María de la Fuensanta Valero Aranda.

Siendo la hora indicada, se inició el estudio de los asuntos integrantes del orden del día.

1) APROBAR, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por el Sr. Alcalde se preguntó a los asistentes si había alguna observación que formular al acta anterior, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 30 de abril de 2007 y, no habiendo ninguna, ésta quedó definitivamente aprobada por unanimidad de los nueve Concejales que componen la Corporación.

2) APROBAR, SI PROCEDE, PROVISIONALMENTE EL P.G.O.U-ADAPTACIÓN DEL PLANEAMIENTO VIGENTE A LA LOUA.

Por el Sr. Alcalde se expone que como de todos era sabido, se había aprobado inicialmente el Plan General de Ordenación Urbana-Adaptación del Planeamiento vigente a la LOUA por acuerdo del Pleno de fecha 5 de octubre de 2006, habiendo sido sometido a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín oficial de la provincia nº 203, de fecha 13/11/2006, en el periódico Córdoba de igual fecha y en el Tablón de Edictos Municipal.

En el período de información pública, se habían presentado por 17 interesados las 19 alegaciones que constan en el certificado de Secretaría de fecha 18 de diciembre de 2006.

Se habían recibido los informes de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, con las conclusiones que constan en el informe del S.A.U. 284/07 P de 21/05/07.

Con fecha 16 de noviembre de 2006, se comunicó a los Ayuntamientos de los Municipios colindantes el contenido del Plan para que, si lo estimaran pertinente, pudieran comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses, sin que se haya hecho alegación o manifestación alguna.

Al respecto de las alegaciones y otros pronunciamientos, se ha informado por los Servicios Técnicos del S.A.U. y por el equipo redactor del documento contratado por la Excma. Diputación Provincial, en el sentido que consta en el informe MQ(200/07)P de fecha 9 de mayo de 2007.

Visto el informe de Secretaría de fecha 21 de mayo de 2007, de conformidad con los artículos 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como con el artículo 32.1.3^a de la Ley 7/2002,

de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procedía su aprobación provisional por el Pleno.

Pasado el tema a debate, por el Concejal D. Antonio Raya Amo se pregunta si los plazos para aprobar provisionalmente el documento estaban agotados o se podía esperar 15 ó 20 días más para aprobarlo.

El Sr. Alcalde contesta que el documento debería de haberse aprobado en febrero, pero dado el número de alegaciones y lo complicado del procedimiento, el texto definitivo no había estado redactado hasta hacía pocos días, habiéndose además consensuado un calendario con los Técnicos del S.A.U. que prácticamente se había respetado con un retraso de una semana.

Pasado el tema a votación, la Corporación por seis votos a favor que representan la mayoría absoluta y los tres votos en contra de los Concejales del PSOE que se justifica en que se debería de haber esperado unos días para su aprobación, acuerda:

Primero.- Estimar las siguientes alegaciones en razón a los motivos expuestos por el S.A.U.:

<u>Nº Registro</u>	<u>Nº Alegación</u>	<u>Alegación</u>
2697	2	Antonio Olmo Cecilia
2745	4	José Manuel Montes Jiménez

Segundo.- Estimar parcialmente en los términos informados por el S.A.U. en su informe MQ(200/07)P de 9 de mayo de 2007, las siguientes alegaciones:

<u>Nº Registro</u>	<u>Nº Alegación</u>	<u>Alegación</u>
2754	5	Antonio Rodríguez Delgado
2757	7	Alejandro Arroyo Pérez
2773	14	José Manuel Montes Jiménez

Tercero.- Desestimar el resto de alegaciones.

Cuarto.- Aprobar provisionalmente el Plan General de Ordenación Urbana-Adaptación de la normativa vigente a la LOUA con las modificaciones resultantes de los dos apartados anteriores ya recogidas en el texto.

Quinto.- Remitir el expediente completo a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, para que emita la correspondiente y preceptiva Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Sexto.-Una vez diligenciado, elevar el Plan General de Ordenación Urbanística-Adaptación del Planeamiento vigente a la LOUA, a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, con el fin de que resuelva sobre su aprobación definitiva.

3) APROBAR, SI PROCEDE, PROVISIONALMENTE INNOVACIÓN DE LAS NN.SS. PARA UN NUEVO SECTOR INDUSTRIAL.

Por el Sr. Alcalde se informa que como de todos era sabido, con fecha 28 de

diciembre de 2006 y a instancia de Haviland Proyectos Inmobiliarios, S.L. se aprobó inicialmente el documento de Innovación (modificación) de las Normas Subsidiarias para la clasificación de un nuevo sector de suelo urbanizable ordenado denominado PPI.2 en el paraje de La Vereda, habiendo sido sometido a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 18 de fecha 2 de febrero de 2007, en el periódico Córdoba de 5 de febrero de 2007, Tablón de Edictos Municipal y notificación personal a los propietarios catastrales y/o registrales, incluidos en el ámbito de la actuación .

En el periodo de información pública no se había presentado alegación o reclamación alguna por los interesados.

Se habían recibido los informes de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, con las conclusiones que constan en el informe del S.A.U. 270/07 P de 21 de mayo de 2007.

Con fecha 12 de enero de 2007, se comunicó a los Ayuntamientos de los Municipios colindantes, el contenido del documento, para que, si lo estimaran pertinente, pudieran comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses, sin que se haya hecho alegación o manifestación alguna.

En el informe de los Técnicos del S.A.U. previo a la aprobación provisional concluye que en el documento quedan subsanadas las deficiencias señaladas, tanto en el informe del propio S.A.U. previo a la aprobación inicial, como las señaladas en los informes sectoriales, a excepción de la doble conexión resaltada por la Unidad de Carreteras del Ministerio de Fomento.

Se siguió informado por el Sr. Alcalde, a este respecto que en el expediente constaba un escrito del Arquitecto redactor del documento en el que se afirmaba que los Técnicos de Carreteras le habían dado el visto bueno a la conexión del vial "M" siempre que fuera en un único sentido, debiéndose de garantizar este extremo en el correspondiente proyecto específico de desarrollo de la glorieta.

En cuanto al informe no vinculante de incidencia territorial, basado en el artículo 45 del P.O.T.A. el Sr. Alcalde estima que dicho Plan no es de aplicación al presente documento por haberse aprobado inicialmente la modificación antes de su entrada en vigor.

Visto el informe de Secretaría de conformidad con los artículos 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como el artículo 32.1.3ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procedía su aprobación por el Pleno.

Pasado el tema a debate, por el Concejal del Grupo Socialista D. Antonio Raya Amo se reitera la misma pregunta que en el punto anterior de la sesión, es decir, si no se podía haber dejado el tema para aprobarlo dentro de unos días, pues no ve la necesidad de aprobarlo ahora.

Por el Sr. Alcalde se contesta que para agilizar la Administración una vez que los expedientes están ultimados en su tramitación hay que aprobarlos.

Pasado el tema a votación, la Corporación por seis votos a favor que representan la mayoría absoluta y tres votos en contra de los Concejales del Grupo Socialista, acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente la Innovación (modificación) de las Normas Subsidiarias para la clasificación de un nuevo sector de suelo urbanizable

ordenado denominado P.P.I.2 en el paraje La Vereda.

Segundo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.1.4ª) requerir a la Unidad de Carreteras del Ministerio de Fomento, para que en el plazo de un mes, a la vista del documento y del informe emitido previamente, verifique o adapte, si procede, el contenido del dicho informe.

Tercero.- Remitir el expediente completo a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, para que emita la correspondiente y preceptiva Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Cuarto.- Una vez diligenciado, elevar el documento de Innovación (modificación) de las Normas Subsidiarias para la clasificación de un nuevo sector de suelo urbanizable ordenado denominado PPI.2 en el paraje de La Vereda a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, con el fin de que resuelva sobre su aprobación definitiva.

4) APROBAR, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 4.

Visto el expediente de referencia por el que se suplementan créditos en materia de gastos diversos, con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Visto el informe favorable de Secretaría-Intervención y su conformidad con lo establecido en el artículo 177 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Corporación por seis votos a favor y los tres votos en contra de los Concejales del Grupo Socialista, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente Nº 4/2007, de modificación de créditos del vigente Presupuesto, mediante suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de Tesorería en la forma siguiente:

-
- a) Cantidad utilizada con cargo al remanente líquido de Tesorería disponible.....186.364,36 Euros.
 - b) Suplemento que se acuerda:

<u>Partida</u>	<u>Título</u>	<u>Suplemento</u>
1.62	Servicios de carácter general. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.....	2.796,80
2.15	Protección Civil y seguridad ciudadana. Incentivos al rendimiento.....	2.000,00
3.61	Seguridad, protección y promoción social. Inversión de reposición en infraest. y bienes destinados al uso general.....	32.567,56
4.60	Producción de bienes públicos de carácter social. Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general.....	30.000,00
4.61	Producción de bienes públicos de carácter social. Inversión de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general.....	3.000,00

4.62	Producción de bienes públicos de carácter social. Inversión nueva asociada al func. operativo de los servicios.....	110.000,00
5.61	Producción de bienes públicos de carácter económico. Inversión de reposición en infraest. y bienes destinados al uso general.....	6.000,00
	TOTAL SUPLEMENTADO.....	186.364,36

Segundo.- Que se exponga al público durante quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Municipal.

Tercero.- De no presentarse reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169 del R.D. Legislativo antes citado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia declaró levantado el acto, siendo las veinte horas y treinta minutos del día de la fecha, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA GENERAL,